

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-26918- -5	FECHA: 2013-06-20 17:47:39
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
DARIO CARDENAS NAVAS

Asunto: Radicación: 11-26918- -5
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 519
 Oficio: 10779
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2009/005828				
Fecha de Presentación Internacional	11/08/2009				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 19 a 54	4/Marzo/2011
Reivindicaciones:	Folios 100 a 103	4/Marzo/2011
Dibujos:	Folios 62 a 67	4/Marzo/2011
Prioridades:	US 61/088,505	13/Agosto/2008
	EP 08018793.3	28/Octubre/2008

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 12.

Título de la solicitud: “Un aparato para determinar una señal de audio multicanal de salida espacial” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en mejorar la percepción de los sistemas de audio espacial (Ejemplo, sistema surround) sin aumentar significativamente la complejidad en el procesamiento cuando se reproducen sonidos ambientales producto de muchas fuentes (Ejemplo, el sonido de los aplausos, una bandada de pájaros o caballos galopando).

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un aparato y un método que logra distinguir los sonidos de fondo y primer plano, y presentarlos de forma que se perciben como un sonido ambiental real.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): H04S7/00.

4. No es una invención (Art 15 D 486 literales (e) y (f))

El objeto de la reivindicación 11 no se considera una invención de acuerdo con el artículo 15 de la Decisión 486 literal (e) debido a que *“no hay una secuencia de etapas o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”* (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)¹ además, el capítulo descriptivo indica que estas reivindicaciones son software (Fls. 53 y 54).

Para determinar si la solicitud que involucra un programa de computador puede ser considerada materia elegible a estudio de patentabilidad, se deben cumplir una serie de criterios los cuales aseguran que el proceso se limita a una aplicación práctica en particular.

En una primera evaluación se debe cumplir que: (1) la invención reivindicada, debe estar dirigida a una de las dos categorías legales aceptables según el artículo 14 de la Decisión 486: producto o procedimiento, y (2) la materia reclamada, no debe ser dirigida por completo a una excepción a la patentabilidad de las relacionadas en el artículo 15 de la Decisión 486.

En una segunda evaluación las reivindicaciones de procedimiento que involucren un programa de computador, como materia elegible para estudio de patentabilidad deben (1) estar vinculadas a una determinada máquina, aparato o dispositivo, o (2) ser una transformación específica de un artículo determinado a un estado u objeto diferente. Se debe tener en cuenta que un método reclamado que no requiera la aplicación de una máquina o no cause una transformación específica de un artículo determinado a un estado u objeto diferente, no pasará la prueba y será rechazado.

¹ Proceso 129-IP-2007

Una "máquina" es algo concreto, que consta de partes, o de ciertos dispositivos, y la combinación de dispositivos. Esto incluye todos los dispositivos mecánicos o una combinación de fuerzas mecánicas y dispositivos para realizar alguna función y producir un efecto o resultado. Esta definición debe ser interpretada ampliamente, incluyendo el campo eléctrico, electrónica, óptica, acústica, y otros dispositivos que cumplen una función de lograr un resultado determinado.

La "máquina" debe implementar el proceso, es decir ser un elemento fundamental sin el que el proceso no podría realizarse y no ser un objeto secundario sobre el cual opera el proceso. Lo reclamado debe ser claro en cuanto a la máquina que implementa el proceso, y no afirmar simplemente "proceso implementado por una máquina". Las limitaciones de la máquina deben dejar claro que el uso de la máquina en el proceso reivindicado impone una limitación significativa en el alcance de la reclamación.

Por otra parte, la sola presencia de un vínculo con una máquina o con una transformación, no es suficiente para ser materia elegible a patentabilidad. Para que el procedimiento sea materia elegible a patentabilidad, dicho vínculo debe ser con una máquina en particular o con la transformación en particular de un artículo específico y cumplir con dos requisitos;

- En primer lugar, el uso de una máquina particular o la transformación de un artículo particular, debe definir un límite significativo para el alcance de la reclamación; por lo tanto, el hecho de tener una máquina vinculada a un único campo de actividad podría no ser suficiente.
- En segundo lugar, la aplicación de la máquina particular o la transformación del objeto particular, debe implicar más que una actividad insignificante extra a la solución.

Una máquina o aparato "particular" o transformación de un artículo "particular" significa que el método involucra una máquina o artículo específico, no cualquiera o todas las máquinas o artículos posibles.

Una actividad insignificante extra a la solución significa una actividad que no es fundamental para el objetivo del método propuesto por el solicitante. Por ejemplo, la recopilación de datos para aplicarse en un procedimiento, cuando todas las aplicaciones del procedimiento que requirieran alguna forma de recopilación de datos, no definieran un límite significativo en el alcance de la reivindicación.

En conclusión, la materia contenida en la reivindicación 11 no se considera una invención, dado que ésta reivindicación reclama un procedimiento que es considerado un programa de ordenador según la definición de la OMPI, expuesta en la Decisión Andina 351 de 1993 artículo 3, que dice que un software es *"un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un ordenador -un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones-, ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado. El programa de ordenador comprende también la documentación técnica y los manuales de uso"* y no puede ser considerada elegible a estudio de patentabilidad porque no cumple los requisitos mencionados con anterioridad. Inclusive la descripción recalca la independencia del método de la máquina y confirma su naturaleza de ser un programa de ordenador de la siguiente forma *"Independiente de ciertos requerimientos de implementación de los métodos de la invención, se pueden implementar métodos de la invención en hardware o en software. La implementación se puede desarrollar utilizando un medio, de*

almacenamiento digital y, particularmente, una memoria flash, un disco, un DVD o un CD que tiene señales de control legibles electrónicamente almacenadas allí, que cooperan con el sistema de computador programable, de tal manera que se ejecuten los métodos de la invención. De manera general, la presente invención es, por lo tanto un producto de programa de computador con un código de programa almacenado sobre un portador legible por máquina, el código de programa es operativo para desarrollar los métodos de la invención cuando el producto de programa de computador corre sobre un computador. En otras palabras, los métodos de la invención son, por lo tanto, un programa de computador que tiene un código de programa para desarrollar por lo menos los métodos de la invención cuando el programa de computador corre sobre un computador” (Fls. 53 y 54).

Asimismo, el objeto de la reivindicación 12 no se considera una invención de acuerdo con el artículo 15 de la Decisión 486 literal (e) debido a que reivindica un programa de computación.

Adicionalmente, el objeto de la reivindicación 2 no se considera una invención de acuerdo con el artículo 15 de la Decisión 486 literal (f) debido a que reivindica una forma de presentar la información.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 y 3 a 10 presentan los siguientes términos “...Un descomponedor semántico...”, “...un representador...”, “...una etapa de paneo de amplitud...” y “...un procesador...”, los cuales son de carácter general, y por lo tanto, sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones.

Las reivindicaciones 1 y 3 a 10 no están caracterizadas por sus características esenciales sino por resultados a alcanzar definidos por los términos “...configurado para descomponer la señal de audio de entrada para obtener una primera señal descompuesta que tiene una primera propiedad semántica, la primera señal descompuesta es una parte de señal de primer plano, y una segunda señal descompuesta que tiene una segunda propiedad semántica que es diferente de la primera propiedad semántica, la segunda señal descompuesta es una parte de señal de fondo...”, “...configurado para representar la parte de la señal de primer plano utilizando paneo de amplitud para obtener una primera señal representada que tiene la primera propiedad semántica...”, “...para procesar la parte de señal de primer plano, en donde se proporciona ruido de paso bajo (350) generado localmente a la etapa de paneo de amplitud (340) para variar temporalmente una ubicación de paneo de una fuente de audio en la parte de señal de primer plano; y para representar la parte de señal de fondo al descorrelacionar la segunda señal descompuesta para obtener una segunda señal presentada que tiene la segunda propiedad semántica...”, “...configurado para procesar la primera señal representada y la segunda señal representada para obtener la señal de audio multicanal de salida espacial...”, “...se adapta para representar la primera y segunda señales representadas cada una tantos componentes como canales en la señal de audio multicanal de salida espacial...”, “...se adapta para combinar los componentes de la primera y segunda señales representadas para obtener la señal de audio multicanal de salida espacial...”, “...se adapta para representar la primera y segunda señales representadas que tienen cada una menos componentes que la señal de audio multicanal de salida espacial...”, “...se adapta para mezclar los componentes de la primera y segunda señales representadas para obtener

la señal de audio multicanal de salida espacial...”, “...se adapta para determinar un parámetro, de entrada como un parámetro de control desde la señal de audio de entrada...”, “...se adapta para representar la primera señal descompuesta y la segunda señal descompuesta con base en diferentes rejillas de tiempo...”, “...se adapta para determinar la primera señal descompuesta y/o la segunda señal descompuesta con base en un método de separación transitorio...”, “...se adapta para determinar una de las primeras señales descompuestas o la segunda señal descompuesta mediante un método de separación transitorio y el otro con base en la diferencia entre una y la señal de audio de entrada...”, “...se adapta para descomponer la señal de audio- de entrada...”, “...se adapta para representar la primera y/o segunda señales descompuestas...”, “...se adapta para procesar la primera y/o segunda señales representadas en términos de diferentes bandas de frecuencia...” y “...se configura para procesar la primera señal representada, la segunda señal representada, y la parte de señal de fondo para obtener la señal de audio multicanal de salida espacial...”. Es así que estas reivindicaciones no se pueden aceptar, porque la invención no queda definida por el resultado a alcanzar, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de esos efectos.

La reivindicación 6 no es clara porque el término “...rejillas de tiempo...” no es un término técnico utilizado en el campo técnico de la invención, el término correcto es “cuadrícula de tiempo”.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 13 de agosto de 2008 y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	GB2353193	“Sound processing”	14/Febrero/2001

El documento D1² divulga un método y aparato de procesamiento de sonido que procesa una señal de sonido que contiene una pluralidad de componentes de señal donde las condiciones de procesamiento de cada una de estas señales es diferente (Resumen).

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Es importante mencionar que el siguiente análisis de patentabilidad se realizó teniendo en cuenta las objeciones de los numerales 4 y 5 de la presente comunicación.

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en “Un aparato...” (Fl. 100).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Un descomponedor semántico.	Un separador de señal (Pág. 3, línea 16 a Pág. 4, línea 19; Figs. 1, 2, 5 y 6, elementos 1, 1a y 1b).
Un representador.	Procesadores de sonido (Pág. 4, líneas 20 a 31; Figs. 1,

² http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=GB2353193&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC

	3 a 6, elementos 2, 4, 2a, 2b, 4a y 4b).
Una etapa de paneo de amplitud.	Procesadores de sonido (Pág. 4, líneas 20 a 31; Figs. 1, 3 a 6, elementos 2, 4, 2a, 2b, 4a y 4b).
Un procesador.	Controlador de salida (Figs. 1, 3 a 7, elementos 3 y 102).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del aparato de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, las reivindicaciones dependientes 2 a 10 no mencionan características técnicas tangibles adicionales que puedan brindarle novedad al objeto de la reivindicación 1, puesto que estas se encuentran redactadas en términos de usos y/o resultados.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados por las objeciones de los numerales 4 y 5, y así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	GB2353193	1 a 10	Novedad/Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-06-25

Elaboró: Francisco Javier Gonzalez Paez
Revisó: Angelica Maria Ramirez